

Res. N° 568-2005-MML-GDU.- Ratifican resolución que aprobó habilitación urbana nueva de terreno ubicado en el distrito de Santiago de Surco **315311**

**MUNICIPALIDAD DE
SAN ISIDRO**

D.A. N° 004-2006-ALC/MSI.- Aprueban Directiva "Disposiciones de neutralidad y transparencia para los servidores públicos de la Municipalidad de San Isidro durante el proceso electoral del año 2006" **315312**

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD DE
VENTANILLA**

Ordenanza N° 002-2006/MDV-CDV.- Aprueban Ordenanza sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el distrito **315312**

Acuerdo N° 210-2005/MDV-CDV.- Autorizan a procurador iniciar proceso de amparo contra el Oficio N° 9337-2005/SBN-GO emitido por la Superintendencia de Bienes Nacionales **315315**

Acuerdo N° 042-2006/MDV-CDV.- Amplían plazo para el pago al contado o de primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios del año 2006 **315316**

Acuerdo N° 049-2006/MDV-CDV.- Declaran en situación de desabastecimiento inminente el servicio de suministro de combustible **315316**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA**

Acuerdo N° 027-2006.- Autorizan viaje de Alcalde a España, en comisión de servicios **315320**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA**

Ordenanza N° 014-2005-AL/CPB.- Aprueban continuación de trámite de adecuación solicitada por las Municipalidades de los Centros Poblados de Huayto, Araya Grande y El Porvenir **315320**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHEPÉN**

Acuerdo N° 024-2006-MPCH.- Declaran en situación de desabastecimiento inminente al Programa Vaso de Leche **315321**

Acuerdo N° 031-2006-MPCH.- Rectifican el Acuerdo de Concejo N° 024-2006-MPCH, que declaró en situación de desabastecimiento inminente al Programa Vaso de Leche **315321**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Acuerdo N° 010-2006-MDVR.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de terreno en el que se encuentra construido reservorio de agua **315322**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 28699

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA DISTRIBUCIÓN
DEL CANON POR LA PRODUCCIÓN
DE PETRÓLEO Y GAS EN EL
DEPARTAMENTO DE UCAYALI**

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

Las Leyes núms. 23538, 23350 y disposiciones complementarias referidas a la participación en la renta por la explotación de petróleo y gas natural en los departamentos de Loreto y Ucayali, como Canon y Sobrecanon, mantienen su vigencia plena y alcances indicados en las propias normas, como ingreso adicional de gobiernos regionales, gobiernos locales, universidades nacionales y el Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana.

Artículo 2°.- Modificación de los índices de distribución

En el departamento de Ucayali, la distribución del Canon a que se refiere el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 027-98 se realizará de acuerdo a los

indicadores de población, necesidades básicas insatisfechas y de los niveles de producción de hidrocarburos por circunscripción, de la siguiente forma:

- El diez por ciento (10%) del total de lo recaudado para el gobierno local de la municipalidad donde se explota el recurso;
- El veinte por ciento (20%) del total de lo recaudado para los gobiernos locales de las municipalidades de la provincia donde se explota el recurso;
- El cuarenta por ciento (40%) del total de lo recaudado para los gobiernos locales de las municipalidades distritales y provinciales del departamento donde se explota el recurso;
- El veinte por ciento (20%) del total de lo recaudado para el gobierno regional;
- El cinco por ciento (5%) del total de lo recaudado para las universidades nacionales;
- El tres por ciento (3%) del total de lo recaudado para los institutos tecnológicos nacionales;
- El dos por ciento (2%) del total de lo recaudado para el Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana - IIAP.

Artículo 3°.- Índices de distribución

El Poder Ejecutivo calculará anualmente los índices de distribución del Canon, de acuerdo a los porcentajes y criterios de distribución descritos en el artículo 2° de la presente Ley, en función de la información estadística del año anterior proporcionada por las entidades competentes.

Artículo 4°.- Reglamento

El Poder Ejecutivo expedirá el reglamento de la presente Ley, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5°.- Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2007.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil seis.

MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO
Presidente del Congreso de la República

FAUSTO ALVARADO DODERO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

05396

PODER EJECUTIVO

PCM

Designan Asesor de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 096-2006-PCM

Lima, 20 de marzo de 2006

CONSIDERANDO:

Que, conforme se aprecia del Cuadro para Asignación de Personal de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Suprema N° 068-2006-PCM, se encuentra vacante el cargo de Asesor II de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, cargo que se encuentra clasificado como de Empleado de Confianza;

Que, resulta pertinente designar al empleado de confianza que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28175, en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 094-2005-PCM y su Cuadro para Asignación de Personal, aprobado por Resolución Suprema N° 068-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Fernando Noblecilla Zúñiga en el cargo de Asesor II de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI G.
Presidente del Consejo de Ministros

05226

Conforman Comisión Especial Multisectorial para la Arquitectura Gubernamental en materia de gestión del territorio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 102-2006-PCM

Lima, 21 de marzo de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Peruano tiene entre sus prioridades fortalecer el proceso de reforma y modernización del Estado, tanto en su estructura como en sus funciones, programas y acciones orientadas a satisfacer demandas ciudadanas así como diseñar y poner en marcha un nuevo proceso de

planeamiento estratégico en el sector público que oriente debidamente el proceso de toma de decisiones gubernamentales, logrando con ello coherencia en el desarrollo de la política general del gobierno a nivel nacional, regional y local, así como, lograr el saneamiento de los límites de las circunscripciones políticas y la organización del territorio nacional;

Que, el Estado de Canadá, y en especial la provincia de Québec, ha desarrollado sistemas de información de gestión del territorio dentro de un marco jurídico con características que tienen una gran similitud con el Estado Peruano, siendo país líder en el desarrollo y la utilización de Sistemas de Información y Gestión del Territorio, los cuales constituyen herramientas fundamentales para el desarrollo socioeconómico;

Que, el Gobierno de Canadá está brindando asistencia técnica de expertos canadienses en materia de gestión de territorio y geomática al Gobierno de Perú, disciplina esta última que integra la ciencia de la geografía y de la informática para desarrollar herramientas de conocimiento, gestión y planificación estratégica del territorio;

Que, el objetivo principal de esta asistencia técnica es apoyar al Estado Peruano en la formulación de un Plan Maestro "Arquitectura Gubernamental en materia de Gestión del Territorio y de la Geomática" como instrumento de visión y de planificación de la gestión de territorio y la geomática, el cual favorecerá la coordinación y la concertación de los distintos protagonistas de la gestión del territorio y de los recursos, permitiendo sentar las bases de un marco reglamentario y normativo;

Que, para estos efectos resulta necesario conformar una comisión especial multisectorial que se encargue de desarrollar la estrategia de su implementación;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 21292, la Ley N° 27594 y el Decreto Supremo N° 094-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar una Comisión Especial Multisectorial para la Arquitectura Gubernamental en materia de gestión del territorio, en adelante "la Comisión", cuya finalidad será desarrollar y presentar al Presidente del Consejo de Ministros, la estrategia de implementación del Plan Maestro "Arquitectura Gubernamental en materia de Gestión del Territorio y de la Geomática" como instrumento de visión y de planificación de la gestión de territorio y la geomática.

Artículo 2°.- La Comisión que se constituye mediante el artículo precedente estará integrada por:

- La Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, o su representante, quien la presidirá;
- La Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;
- El Director General de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, del Ministerio de Economía y Finanzas;
- El Secretario Técnico de Consejo Nacional de Descentralización;
- La Superintendente de la Superintendencia de Bienes Nacionales;
- La Superintendente de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos;
- El Jefe del Instituto Geográfico Nacional;
- El Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada;
- La Coordinadora Nacional de la Formalización, de la Comisión de la Formalización de la Propiedad Informal;
- El Director de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;
- El Coordinador General de la Unidad Coordinadora del Programa de Modernización y Descentralización del Estado, de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,
- Un representante de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas.

Artículo 3°.- Las entidades estatales designarán mediante Resolución del Titular del Sector correspondiente, un representante alterno dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

La Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas acreditará a su representante titular y a un representante alterno mediante comunicación dirigida al Presidente del Consejo de Ministros, quien expedirá la Resolución Ministerial correspondiente.